

# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

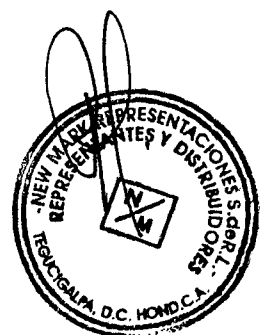
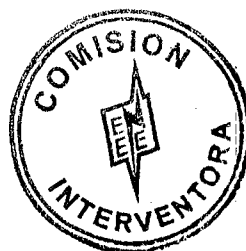
Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

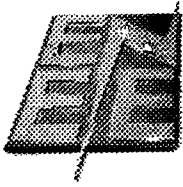
## CONTRATO No. 052-2006

### CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA (BOT), PARA EL PROYECTO DE UNIDADES MÓVILES DE TRANSFORMACION DE 25 MVA 138/69 kv – 34.5/13.8 Kv y 230/138 – 34.5/13.8 Kv.

Nosotros, JUAN RAMON ELVIR, mayor de edad, casado, Ingeniero, y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión Interventora de la ENEE, y Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, condición que acredita en el Decreto Ejecutivo No. 007-2006, y quien en adelante se denominará ENEE, y el señor RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS, mayor de edad, Casado, Hondureño, Abogado y del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L., del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con poder suficiente para firmar este Contrato, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No. 12 de Nombramiento de Gerente General, autorizada por el Notario Higinio Jiménez Castro el 11 de Octubre del año 1990, inscrita con el número 25 del Tomo 241 en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato Construcción Puesta en Operación y Transferencia (BOT), (conocido por sus siglas en Inglés, Building, Operation & Transfer) para el Proyecto, de Unidades Móviles de Transformación de 25 MVA 230/138 – 34.5/13.8 Kv, consistente en Cuatro (4) Unidades Móviles de Transformación de 230 Kv y 138 Kv, permitiendo a EL CONTRATISTA arrendar equipo para cumplir con los plazos, el cual se registrá por las Estipulaciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** Sostiene el Ingeniero Juan Ramón Elvir, en su condición precitada que la ENEE con fundamento en los Decretos Ejecutivos PCM-04-2006 y PCM-17-2006, emitidos por el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros, orientados a la reducción de perdidas técnicas y no técnicas, hacer mas eficiente la operación de la ENEE, reducir el gasto de generación térmica, procurar el aseguramiento del suministro de energía a los sectores productivos, suscribe el presente Contrato Construcción, Puesta en Operación y Transferencia (BOT), para el Proyecto de Unidades Móviles de Transformación de 25 MVA 230/138 – 34.5/13.8 Kv, consistente en Cuatro (4) Unidades Móviles de Transformación de 230 Kv y 138 Kv, permitiendo a El CONTRATISTA arrendar equipo para cumplir con los plazos, de acuerdo a los términos requeridos y Especificaciones Técnicas indicadas en las bases de Cotización y a la Oferta presentada por la empresa NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Sigue manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición indicada, que en este Contrato las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado aquí mismo asignado, exceptuando aquellos casos donde el contexto indique otro significado; "BOT": Significa Suministro, Instalación, Comisionamiento, Operación de Unidades Móviles de Transformación Y Transferencia. "COMISIONAMIENTO": Significa Puesta en

1 de 10





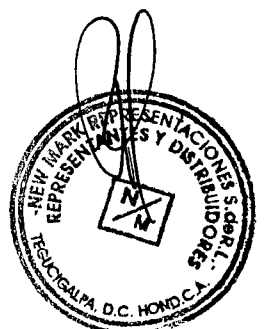
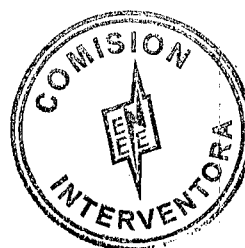
# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

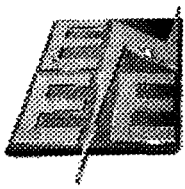
2ª Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

Operación. **"CONTRATO"**: Significa Contrato de Construcción, Puesta en Operación y Transferencia (BOT), para el Proyecto de Unidades Móviles de Transformación de 25 MVA 138/69 kv – 34.5/13.8 Kv y 230/138 – 34.5/13.8 kv , que es el presente convenio entre la ENEE y el CONTRATISTA, para la ejecución y el pago por la Construcción, Puesta en Operación y Mantenimiento de las Unidades Móviles, como descrita en la Cláusula Sexta. ALCANCE DE CONTRATO. **"CONTRATISTA"**: Significa la Empresa **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L.** **"DIBUJOS COMO CONSTRUIDO"**: Los planos preparados por el CONTRATISTA con la información final, tal como se entrega la obra al finalizar todos los trabajos de las obras. **"ENEE"**: significa **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, una Institución estatal Autónoma y de servicio público, creada por Decreto No. 48, de fecha 20 de febrero de 1957. **"FIDEICOMISO"**: Convenio de manejo y administración del Contrato a celebrarse entre el banco Central de Honduras como Fiduciario, la ENEE como Fideicomitente y EL CONTRATISTA como fideicomisario, en el cual se establecerá la condiciones de ejecución del proyecto por parte del CONTRATISTA y las correspondientes obligaciones de la ENEE incluyendo los pagos de las cuotas niveladas a que se compromete la misma en el presente contrato. **"INGENIERO SUPERVISOR"**: Significa el Ingeniero de la ENEE que actuará en nombre de la misma para todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato y de la supervisión del Proyecto, **"ORDEN DE INICIO"**: Significa La comunicación por escrito que ENEE hará al Contratista para que Inicie las actividades conducentes a la producción de las Unidades Móviles de Transformación y a la Autorización para que instale el equipo temporal, en los sitios indicados por ENEE. **PARTES"**: Los representantes Legales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE y New Mark Representaciones, S. de R.L.- **"PROYECTO"**: Significa Proyecto para Suministro, Instalación, Comisionamiento y Operación de Unidades Móviles de Transformación de 25 MVA 230/138 – 34.5/13.8 Kv, consistente en Cuatro (4) Unidades Móviles de Transformación de 230 Kv y 138 Kv, permitiendo a El CONTRATISTA arrendar equipo para cumplir con los plazos; **"TRANSFERENCIA"**: Significa el acto mediante el cual El CONTRATISTA transfiere en forma definitiva las cuatro unidades móviles de transformación, objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Continua manifestado el Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición precitada que forman parte de este Contrato, los documentos contentivos y relacionados con la Cotización, Adenda y enmiendas emitidas, las especificaciones técnicas, la Oferta presentada por el CONTRATISTA el acta de apertura, las modificaciones acordadas durante la negociación del Contrato y el documento de Fideicomiso. Estos Documentos se complementan entre sí y cualquier trabajo, derecho u obligación exigido por uno de ellos es tan obligatorio para las Partes como si fuera exigido por todos. En caso de dudas o interpretaciones entre los mismos, prevalecerán los documentos con el orden siguiente: 1) El Contrato, 2) La Oferta del CONTRATISTA, 3) Addenda y enmiendas de los documentos de Cotización emitidas por ENEE, 4) Los Documentos de Cotización, 5) Documento de Fideicomiso. **CLÁUSULA CUARTA: ENDOSO EN GARANTIA DE ESTE CONTRATO**: Manifiesta el Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición indicada que este Contrato podrá ser

2 de 10





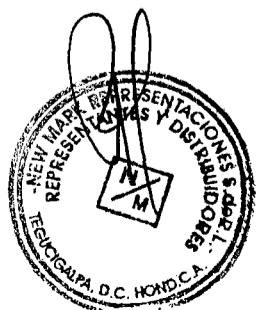
# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

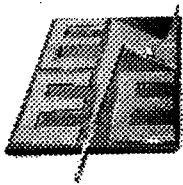
2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

endosado en garantía por EL CONTRATISTA, favor de una entidad bancaria o financiera reconocida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), de tal manera que el contrato pueda garantizar la operación financiera que estructure el CONTRATISTA para el manejo de la figura de cuotas niveladas que establece la ENEE.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición precitada continúa manifestando que el CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario posterior a la entrada en vigencia de este Contrato, los siguientes documentos: a) Programa detallado de trabajo, indicando los tiempos de ejecución de lo contratado, conforme al método de ruta crítica y diagramación de barras; contemplando las obras como una actividad, donde cada actividad estará completa hasta que los trabajos previstos en actividad estén concluidos; b) Nomina del personal técnico asignado para la dirección y la ejecución de las obras en este proyecto, incluyendo su organización y plan estratégico; c) Listado de equipo y maquinaria que se entregará. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** Sigue manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir, en su condición indicada que el CONTRATISTA, se declara en pleno conocimiento de los diseños de los sistemas, planos, Especificaciones y demás información incluida en el documento base de Cotización y de la oferta del Contratista; y que forman parte integrante de este instrumento, por lo que se compromete a suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra calificada y no calificada, transporte, y demás recursos necesarios para ejecutar la construcción y puesta en operación de todas las obras e instalaciones eléctricas completas en las cantidades que se describen en el Anexo N° 1 de éste Contrato, debiendo entregar los "Dibujos Como Construido" en Auto CAD 2000, antes de la Recepción Definitiva de las obras. Se podrán hacer Ordenes de Cambio al presente Contrato si los montos a ampliar, producto de obras adicionales, no exceden el 10% del monto contratado, caso contrario se procederá a una Ampliación de Contrato, toda vez que el monto a contratar no exceda el 25% del monto contratado, para estas Ordenes de Cambio y Ampliaciones se seguirá lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE OBRA, de este Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA INICIAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS:** Sigue manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir, en su condición indicada que el CONTRATISTA esta autorizado para arrendar equipo en tal sentido se compromete a cumplir los plazos de la entrega de cuatro (4) Unidades Móviles de Transformación consistentes en: Dos (2) de 230 Kv y dos (2) de 138 Kv, cuya metodología de operación será de la siguiente manera: a) Dos (2) Subestaciones de 138 Kv, rentadas por EL CONTRATISTA, cuyo valor de mercado ya se encuentra incluido en el precio de la oferta y su entrega se realizará el 30 de diciembre de 2006, dando un servicio de manera temporal, no obstante, se harán todos los esfuerzos posibles porque esas dos (2) subestaciones sean entregadas en un tiempo menor a la fecha arriba indicada. b) Un transformador de 230 Kv a 13.8 Kv, rentado el cual será entregado el 28 de marzo de 2007 y será instalado temporalmente en los predios de la Subestación de Toncontín, cuyo sitio ya fue consensuado y determinado según nota NMR/VIII/194/06, del CONTRATISTA del 10 de Agosto de 2006. c) Dos (2) Unidades Móviles de Transformación de

3 de 10





# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

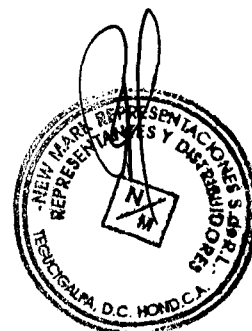
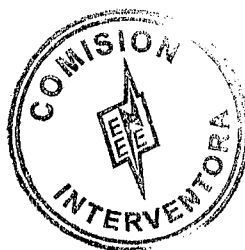
2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

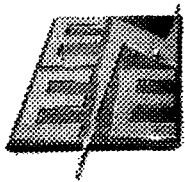
Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

138 Kv, en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, comprometiéndose EL CONTRATISTA a retirar las dos (2) Unidades Móviles de Transformación en carácter de temporales y el manejo del retiro de las mismas correrá bajo la responsabilidad y cuenta del CONTRATISTA. d) Dos (2) Unidades Móviles de Transformación de 230 Kv que serán entregados en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, lo cual obligará al CONTRATISTA a retirar el Transformador de 230 Kv a 13.8 Kv, y el manejo del retiro del mismo correrá bajo la responsabilidad y cuenta del CONTRATISTA. Los plazos indicados comenzarán a contar a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, tales como atraso en los tramites y entrega de despejes de líneas por parte de la ENEE, catástrofes provocadas por fenómenos naturales, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, derrumbes, incendios, motines, inundaciones, o demoras fuera de su control en los medios de transporte, y debidamente justificado. La ENEE se encargara a su propio costo de los trámites de los despejes para el trabajo seguro por parte del contratista. Por otra parte, la ENEE queda obligada y encargara de avisar a los abonados sobre las interrupciones del fluido eléctrico y de la comunicación por escrito a los abonados en general, comerciales e industriales sobre los trabajos que se deban realizar por parte del CONTRATISTA, para desarrollar el proyecto objeto de este contrato. Así mismo, la ENEE se encargara de permisos, autorizaciones y servidumbres, en los sitios donde se instalaran las unidades móviles, y los exigidos por autoridad competente, para su transporte en las carreteras del país, tanto permanentes como las temporales. Se entiende por entrega, el hecho que los suministros sean depositados y comisionados por parte del contratista, en los sitios definidos por la ENEE de acuerdo a la parte 4.3 de las bases de cotización, Lista de Precios. Por Entrega Sustancial se entiende el hecho que los bienes hayan sido recibidos por la ENEE en las fechas pactadas sin faltantes, defectos ni averías visibles y, cumplan con las especificaciones técnicas adjudicadas y contratadas. Esta recepción procederá luego de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectúe la Administración de la ENEE y en presencia del representante del Contratista dentro del plazo previsto, levantándose el Acta de Recepción Sustancial de los equipos correspondientes. Como Recepción Definitiva se entenderá el acto material de traspaso de los bienes a la ENEE, que es exactamente la Transferencia, toda vez que la ENEE haya cumplido con los compromisos de pago del CONTRATISTA y éste haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

**CLAUSULA OCTAVA TRANSPORTE Y OPERACIÓN:** El ingeniero Juan Ramón Elvir, en su condición antes indicada manifiesta que El CONTRATISTA se encargará a su propio costo de la operación (manejo, conexión y desconexión) y los mantenimientos preventivos y correctivos asimismo de los traslados de las Unidades, hasta el destino que la ENEE indique, para los traslados necesarios de acuerdo a las emergencias y necesidades posteriores a la entrega en el sitio inicial definido en las bases de cotización por la ENEE.- **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** Continua Manifestado el Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición precitada que la ENEE pagará al CONTRATISTA por la realización de las obras descritas en la

4 de 10





# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

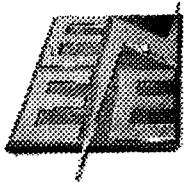
2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

cláusula que antecede, hasta un máximo de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$. 20,621,035.38). Los precios unitarios del Formulario de Oferta, incluyen los costos y gastos por tramitación y administración de la financiación del presente Contrato así como los gastos de operación, los cuales deben mantenerse firmes y no estarán sujetos a revisión de precios para los trabajos contemplados en la Cláusula Sexta: ALCANCE DEL CONTRATO de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS:** El Ingeniero Juan Ramón Elvir sigue manifestado en su condición indicada, que la ENEE sufrirá pérdidas si el CONTRATISTA, por causas exclusivamente imputables a él, no cumple con la fecha de entrega aquí consignada, y en vista de lo difícil de determinar el monto de tales pérdidas, se conviene en que el CONTRATISTA pagará a la ENEE en concepto de multa, el valor de ocho mil lempiras (Lps. 8,000.00) por cada día de atraso en el plazo de ejecución señalado en la Cláusula Séptima: PLAZO PARA INICIAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS, hasta que la entrega sea completada, siempre y cuando dicho atraso haya sido ocasionado por causas exclusivamente imputables al CONTRATISTA. El valor total de esta multa no excederá de un quince por ciento (15%) del valor del Contrato. Alcanzado este porcentaje o computado un retraso de seis meses calendario, la ENEE rescindiré el Contrato sin ninguna obligación para con el CONTRATISTA, excepto la cancelación de todas las obras concluidas hasta esa fecha. La ENEE deducirá de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA el valor a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva también a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Continua manifestado el Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición precitada que las garantías referidas en esta cláusula, deberán presentarse a la División de Servicios Administrativos en el Edificio "Plaza Quinta Avenida", 5<sup>a</sup>. Ave. entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M. D. C., Honduras, C.A., para su aprobación. El CONTRATISTA rendirá las garantías por su cuenta y a favor de ENEE, a través de una Institución Bancaria o Empresa Aseguradora autorizada para operar en Honduras y aceptadas por ENEE, en dólares de Estados Unidos de América o Lempiras al cambio vigente a la fecha de su emisión, de conformidad a los montos Ofertados; las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá constituir dentro de un plazo de tres días hábiles posterior a la fecha de entrada en vigencia del Contrato, una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por treinta y tres (33) meses durante la ejecución del contrato y por tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del Contrato, por un término mayor de dos (2) meses, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo contractual para la ejecución de las obras. El valor de ésta ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución acordado entre las partes. Es entendido que el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato podrá modificarse anualmente, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de los saldos por ejecutar. Producida la Recepción

5 de 10





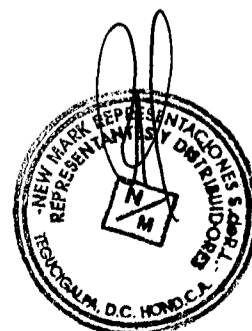
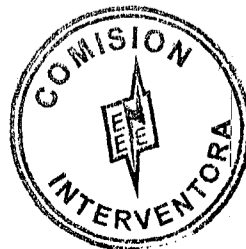
# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

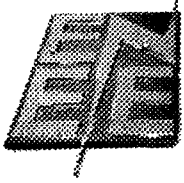
2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

Definitiva de los bienes, El contratista o Proveedor, deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA:** Producida la Recepción Definitiva de los bienes, El CONTRATISTA o Proveedor, deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad, la cual deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y cuya vigencia será por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva del proyecto por parte de la ENEE. c) **COBERTURA DE SEGUROS:** El Contratista proveerá por su propio costo a lo largo de la duración del Contrato un seguro con cobertura contra todo riesgo de los bienes y obras objeto de este contrato y un Seguro con cobertura de hasta UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00) contra daños a terceros en sus vidas y sus bienes. La Póliza de Seguro contra todo riesgo cubrirá cualquier daño o falla de los equipos durante toda la vigencia del contrato incluyendo el periodo después del vencimiento de la Garantía de Calidad y hasta el 31 de Diciembre de 2009, asimismo la vigencia del Seguro contra daños a terceros tendrá una vigencia durante la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Continua manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir, en su condición precitada que el pago del valor del presente Contrato, se hará con fondos de la ENEE, en la Moneda de la Oferta contratada, pagaderas en treinta y tres (33) cuotas mensuales anticipadas, niveladas e iguales, por un monto de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 624,879.86), pago que se ejecutará mediante ordenes de pago pagaderas desde el 15 de Marzo de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2009, iniciando el primer pago de la cuota mensual a mas tardar el día quince de marzo de dos mil siete, y así sucesivamente el quince de cada mes hasta la completa cancelación de las treinta y tres (33) cuotas. Es entendido que el valor de las treinta y tres (33) cuotas pudieran aumentar o disminuir de producirse cambios en la obra o ampliación de la misma.- Sin Perjuicio de la obligación de pagar el valor del Contrato en la forma estipulada en el mismo, los pagos de las treinta y tres (33) cuotas niveladas se harán con fondos propios de ENEE, a través del Banco Central de Honduras (BCH). La ENEE y EL CONTRATISTA convienen constituir un FIDEICOMISO creado con la finalidad de manejar y administrar el presente contrato y llevar a cabo los pagos de las cuotas niveladas a que se refiere el mismo. Siendo entendido que si los montos recaudados en las cuentas bancarias de ENEE vigentes en el Banco Central de Honduras no cubren el valor de la respectiva cuota nivelada, tal circunstancia no exime a la ENEE de su responsabilidad de pago. Si el monto de los impuestos es mayor o menor al valor arriba consignado este valor se debitara o acreditara al valor de la primera cuota nivelada. La ENEE pagará en concepto de reembolso a El CONTRATISTA los valores que procedan o correspondan a el Importe de todos los impuestos consignados y descritos en la póliza de importación o facturas comerciales locales de los equipos, incluyendo el 12 % del Impuesto Sobre Ventas (ISV), (no aplica este reembolso si la ENEE obtiene exoneración de impuestos). El pago se realizará de inmediato por parte de la ENEE contra presentación por parte del CONTRATISTA de facturas o pólizas con su

6 de 10





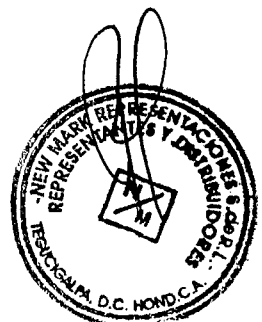
# ENPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

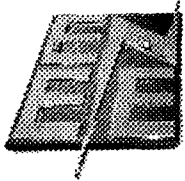
2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

respectiva documentación soporte. El CONTRATISTA no deberá tomar en cuenta los impuestos para el cálculo de las treinta y tres (33) cuotas niveladas establecidas en la lista de precios ya que los mismos serán reembolsados tal como aquí se establece. Si el monto de los impuestos es mayor o menor al valor arriba consignado este valor se debitara o acreditara al valor de la primera cuota nivelada. En el caso que se produzcan atrasos en el pago de las obligaciones por parte de la ENEE, en el plazo establecido en la Ley de contratación del Estado cuarenta y cinco (45) días, ésta reconocerá el pago de los intereses moratorios sobre los saldos en mora y por todo el periodo de atraso. La tasa de interés aplicable será la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del Sistema Bancario Nacional, con base en la publicación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. La solicitud de pago de las treinta y tres (33) cuotas niveladas deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en este contrato, acompañado al menos de los siguientes documentos: a) Factura Comercial consignada en la moneda en que se presentó la Oferta y Recibo a nombre de la ENEE. b) Acta de Recepción sustancial. El CONTRATISTA presentará ante el BCH una sola vez la solicitud de pago para el total de las cuotas niveladas, a excepción de la última cuota para la cual se prevén requisitos distintos a los anteriormente descritos. El Banco Central de Honduras como parte fiduciario, procederá inmediatamente al pago de las cuotas mensuales antes descritas en las fechas previstas. En caso de atraso en el tiempo de entrega previsto en este Contrato, las cuotas vencidas serán pagadas hasta el momento en que se hayan cumplimentado los requisitos mínimos antes descritos y de esa fecha en adelante se continuará la programación de cuotas mensuales como previsto en este Contrato de tal manera que en ningún caso los mismos se extiendan mas allá del 31 de diciembre del 2009. El pago de la última cuota mensual nivelada se autorizará contra entrega de los siguientes documentos: 1) Copias de las Facturas comerciales presentadas por el CONTRATISTA. 2) Acta de Inspección firmada por el Ingeniero Supervisor de ENEE y el CONTRATISTA, acreditando que las Unidades Móviles de Transformación han sido recibidas. 3) Acta de Recepción que acredite que los materiales sobrantes si hubiesen, de conformidad a la lista elaborada de mutuo acuerdo entre las partes, hayan ingresado a los centros de acopio que la ENEE designe. 5) Dos copias impresas y en versión electrónica de los Planos "Como Construido", en Auto CAD 2000 o una versión mas reciente. Cumplidos estos requisitos y no habiendo reclamos por parte de terceros que puedan surgir en relación del presente contrato, ENEE tramitará la autorización del pago correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días calendario. A este efecto el CONTRATISTA publicará un aviso en dos (2) periódicos de amplia circulación en Honduras, durante tres (3) días calendario consecutivos, manifestando que cualquier persona que tenga cuentas o reclamos pendientes deberá presentarlo a éste en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la última publicación, para su análisis y posterior pago. El anuncio además deberá especificar claramente que la ENEE no será responsable de ninguna cuenta o reclamo pendiente si no que ésta será responsabilidad única del CONTRATISTA. El texto del aviso del CONTRATISTA deberá ser aprobado por la ENEE previo a su publicación; cualquier cuenta o reclamo no considerada satisfecha para pago dentro

7 de 10





# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

del período de los diez (10) días calendario, deberá ser informado a la ENEE dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del mismo. De presentarse desacuerdos judiciales, reclamos o querellas en perjuicio de la ENEE tras la cancelación de todos los pagos al CONTRATISTA y a consecuencia de éste, el CONTRATISTA o su garante se obligan a reintegrar a la ENEE todas las sumas correspondientes, inclusive los costos y honorarios legales desembolsados por la ENEE en la solución de los mismos. Se autorizará el pago final de la última cuota nivelada al CONTRATISTA hasta que éste haya tomado las medidas para asegurar que todas las deudas y reclamos derivados de este Contrato hayan sido satisfechos.

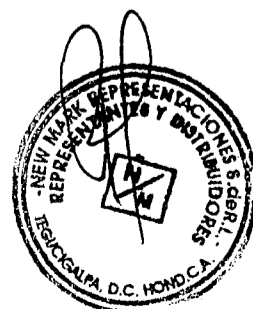
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** Sigue manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir, en su condición precitada que la ENEE designará al Supervisor de estas obras y nombrará el personal que considere necesario, permitiendo a EL CONTRATISTA proveer los servicios de Supervisores de operación que llevarán las estadísticas de operación, fallas, mantenimientos, garantías, pago de la cobertura de seguros y garantías durante la operación y los traslados de las Unidades Móviles de Transformación y el equipo rentado en los lugares establecidos por la ENEE hasta el 31 de Diciembre de 2009.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

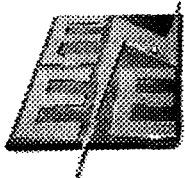
**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Ingeniero JUAN RAMON ELVIR, que este contrato entrará en plena validez y vigencia una vez que haya sido aprobado por la Comisión Interventora de ENEE y suscrito por el Ingeniero Juan Ramón Elvir miembro delegado de la Comisión Interventora como Representante Legal de ENEE y EL CONTRATISTA

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTENSIÓN DE PLAZO:** Continúa manifestando el Ingeniero JUAN RAMON ELVIR, que si el CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, incurriera en atraso, lo comunicará al Ingeniero Supervisor dentro de los diez (10) días calendario posterior al acontecimiento de la causa que originó el atraso, quien a su vez y a través de los órganos competentes analizará la solicitud y de encontrarla justificada y documentada por fuente oficial, resolverá accediendo o denegando una prórroga.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE**

**OBRA:** El Ingeniero JUAN RAMON ELVIR, continua manifestando, que las obras de este contrato podrán ser aumentadas o disminuidas por orden de la ENEE, hasta en un diez por ciento (10%) mediante una Orden de cambio, a los precios unitarios contratados. Variaciones mayores del diez por ciento (10%) se harán mediante la suscripción de ampliaciones al Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En ningún caso el CONTRATISTA ejecutará obra adicional o extra sin la previa Orden de Cambio escrita por parte del Ingeniero Supervisor para el caso de aumentos de hasta diez por ciento (10%) o la correspondiente suscripción de ampliación al contrato por parte del representante Legal de ENEE para el caso de aumentos mayores ha dicho porcentaje. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEPTIMA: LEYES Y REGULACIONES:** Continua manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir en su condición indicada que El CONTRATISTA observará y respetará las leyes y ordenamientos vigentes en Honduras y en especial deberá cumplir con las disposiciones laborales que regulan la contratación de mano de obra. En todo caso es entendido y así lo convenido que la ENEE no asumirá responsabilidad alguna por concepto de contratación y



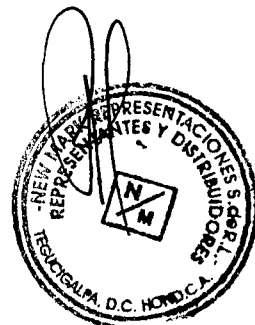


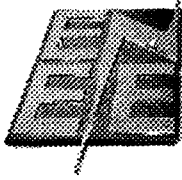
# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

pago de mano de obra necesaria para el cumplimiento de las obras en este contrato, y por lo tanto, en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, se podrá entender que el CONTRATISTA asume la calidad de intermediario de la ENEE para los aspectos anteriormente señalados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El Ingeniero Juan Ramón Elvir sigue manifestando en su condición precitada que El CONTRATISTA correrá con los gastos de desaduanaje a excepción de los impuestos de importación e impuesto sobre venta que se acredite en la póliza de importación o en las facturas comerciales que apliquen, las que serán reembolsadas por parte de la ENEE al CONTRATISTA sino se obtienen las dispensas correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Ingeniero Juan Ramón Elvir continua manifestando que Para garantizar al CONTRATISTA el plan de pago de la ENEE y las cuotas niveladas asociadas al pago de las obligaciones contractualmente aquí establecidas, se constituirá un Fideicomiso con el Banco Central de Honduras, la ENEE y EL CONTRATISTA, el cual formará parte integrante del presente Contrato y se constituirá por cuenta y costo de la ENEE. El financiamiento del contrato se realizará con los fondos propios de la ENEE, en virtud del dictamen 10-06 de fecha 8 de septiembre de 2006 en cual la Secretaria de Finanzas, se pronuncia en forma favorable, para que la ENEE incluya en su Presupuesto Anual 2006 y Plurianual 2007-2009, la ejecución de este contrato. Para garantizar el plan de pago de la ENEE se constituirá un Fideicomiso con el Banco Central de Honduras, el cual formara parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS:** Continua manifestando el Ingeniero Juan Ramón Elvir que cuando las Unidades Móviles de Transformación hayan sido entregadas y los reportes de las pruebas a las que fueron sometidas hayan sido recibidos y aprobador por la ENEE, esta ultima emitirá un Acta de Recepción Substantial. De existir correcciones y de haber sido estas hechas por el CONTRATISTA a total satisfacción de ENEE, esta última emitirá el Acta de Recepción Definitiva. , o sea, el traspaso de los bienes a la ENEE, que es la Transferencia. Después de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, y después de una inspección completa del funcionamiento de las instalaciones y habiendo encontrado que las obras y equipos objeto de este Contrato se encuentran en optimas condiciones, entonces la ENEE emitirá el Certificado de Recepción Final y devolverá la Garantía de Calidad o el saldo que quedare si se hubiere afectado para reparar daños en las obras. El CONTRATISTA no es responsable por robos y daños hechos a los trabajos por terceros, después de haber sido entregados a satisfacción de la ENEE de manera parcial o total. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS.-** Continua manifestado el Ingeniero Juan Ramon Elvir que los siguientes documentos son anexos al presente Contrato, los que forman parte integrante del mismo, con igual valor y con la misma fuerza legal, estos anexo son los siguientes: Anexo No.1: Cantidades de las Obras, Instalaciones Eléctricas. Anexo No.2: Los Documentos de Fideicomiso. Anexo No. 3: Acta de Apertura de Ofertas de fecha 4 de Agosto de 2006, Anexo No.4: Nota de Solicitud de Aclaraciones enviada por el Ingeniero Juan Ramón Elvir, Presidente de la Junta Interventora de la ENEE de fecha 2 de Agosto de 2006, Anexo





# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2<sup>a</sup> Ave. 9 y 10 calles. Edificio Banco Atlántida  
Comayagüela MDC. Honduras C.A.

Tel. (504) 238-0809 Fax (504) 237-8473  
Apdo. Postal 99

No.5: Oficio NMR/VIII/191/06 de New Mark Representaciones, S. de R.L., de fecha 3 de Agosto de 2006. Anexo No.6: Ayuda Memoria de las Subestaciones Móviles, donde se solicitan aclaraciones, de fecha 9 de Agosto de 2006, Anexo No.7: Oficio NMR/VIII/194/06 de New Mark Representaciones, S. de R.L., de fecha 10 de Agosto de 2006, donde se responden las aclaraciones. Anexo No.8: Ayuda Memoria del 11 de Agosto de 2006, donde se ratifican y se cumplimentan todos los aspectos técnicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ARBITRAJE:** El Ingeniero Juan Ramón Elvir continua manifestando en su condición indicada que cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de Arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN RATIFICACIÓN:** El señor RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS, en su condición de representante legal del CONTRATISTA, manifiesta que acepta el contenido de las cláusulas anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RATIFICACIÓN:** finalmente ambas partes ratifican estar de acuerdo y aceptan el contenido de las cláusulas anteriores; y en duplicado firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.

  
JUAN RAMÓN ELVIR  
PRESIDENTE  
COMISIÓN INTERVENTORA ENEE



  
RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS  
GERENTE GENERAL NEW MARK  
REPRESENTACIONES S. DE R.L.

